



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdor. Domingo Luis AMAYA, D.N.I. N° 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por la señora Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE, DNI N° 22.678.666, con domicilio en la calle San Martín N°450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "LA PROVINCIA" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*

Que LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio 11 de Noviembre de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Que por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, LA SECRETARÍA y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por la cláusula tercera del referido Convenio Marco de Colaboración el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda facultó al señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Por ello LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Específico es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio 11 de Noviembre de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, conforme al detalle obrante en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*

materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, hasta la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS (\$21.849.066.-), la que será abonada a LA PROVINCIA –de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda de la presente a LA PROVINCIA deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

CUARTA: LA PROVINCIA se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58/16 del 23 de agosto 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada resolución.

QUINTA: LA PROVINCIA deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos y en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y LA PROVINCIA deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente Convenio Específico.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

SEXTA: Serán obligaciones de LA PROVINCIA:

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en la cláusula primera del presente Convenio Específico, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma;
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales;
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente Convenio Específico, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
- e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras;
- f) Informar a "LA SUBSECRETARÍA" el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitivas de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;
- g) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*

- partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra;
- h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;
 - i) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio Específico, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
 - j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
 - k) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.
 - l) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

SÉPTIMA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, LA PROVINCIA deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

OCTAVA: LA PROVINCIA se compromete a informar dentro del plazo de QUINCE (15) días de suscripto el presente, el CUIT y la cuenta habilitada en la que se



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*

acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio Específico.

NOVENA: LA PROVINCIA tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMA: LA SECRETARÍA se reserva la facultad de contralor y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa o por intermedio de LA SUBSECRETARÍA las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. Por su parte, LA PROVINCIA se compromete a garantizar el ejercicio efectivo de esta facultad, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMA PRIMERA : A los efectos de lo establecido en las cláusulas sexta y séptima, LA PROVINCIA informará a LA SUBSECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por LA SECRETARÍA a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

DÉCIMA TERCERA: LA PROVINCIA declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: LA PROVINCIA se obliga a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por todas aquellas por las cuales LA PROVINCIA deba responder. A tales fines, LA PROVINCIA bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, Jurisdicción 30 - Actividad 01 -Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.




*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*

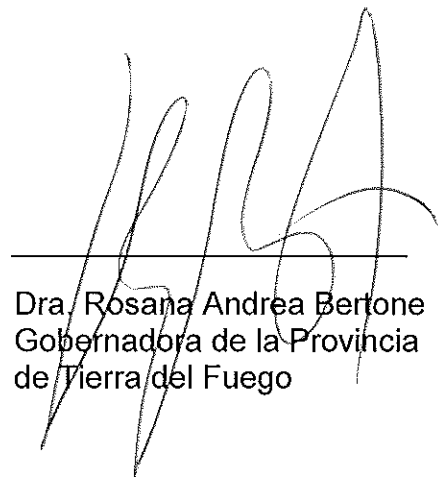
DÉCIMA SEXTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables, pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

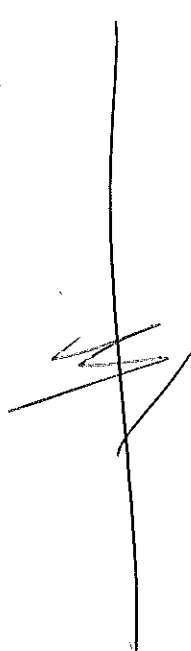
Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de CABA a los 22 días del mes de Febrero de 2017.



Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y
Hábitat del Ministerio del
Interior, Obras Públicas y
Vivienda



Dra. Rosana Andrea Bertone
Governadora de la Provincia
de Tierra del Fuego





ANEXO I

DETALLE DEL PROYECTO

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria en el Barrio 11 de Noviembre de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.
- b) LA SECRETARÍA financiará hasta un monto total PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS (\$21.849.066.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción Rubro	Monto
Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	\$ 1.013.223,00
Conexiones Domiciliarias de Agua a Red	\$ 214.043,00
Sistema de Desagües Cloacales	\$ 1.844.504,00
Conexiones Domiciliarias de Cloaca a Red	\$ 513.704,00
Red de Desagües Pluviales	\$ 5.370.009,00
Red Vial	\$ 10.829.675,00
Red de Gas Natural	\$ 575.036,00
Conexiones Domiciliarias de Gas a Red	\$ 543.760,00
Tareas Preliminares	\$ 49.182,00
SUTOTAL URBANISMO	\$ 20.953.136,00
Módulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria	\$ 486.350,00
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	\$ 117.480,00
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Hábitat	\$ 63.700,00
Módulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO	\$ 228.400,00
SUBTOTAL DESARROLLO HUMANO	\$ 895.930,00
TOTAL PROYECTO	\$ 21.849.066,00



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*

- c) El plazo de obra es de DOCE (12) meses.
- d) El plazo de Desarrollo Humano es de ONCE (11) meses.



ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2017.

- a) 1° desembolso: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$3.277.359,90), que corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- b) 2° desembolso: PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$7.647.173,10), que corresponde al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el QUINCE POR CIENTO (15%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2017.

ETAPA II. Presupuesto 2018.

- c) 3° desembolso: PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$7.647.173,10), que corresponde al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del avance de la ejecución



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*

de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

- d) 4° desembolso: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$3.277.359,90) que corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta segunda etapa se afectará el presupuesto del año 2018.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra, LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente.

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO I - URBANO

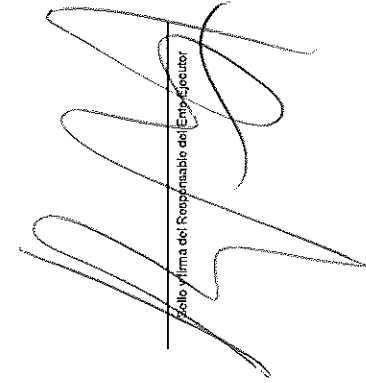
PROVINCIA:	TIERRA DEL FUEGO
MUNICIPIO:	USHUAIA
LOCALIDAD:	USHUAIA
BARRIO:	11 DE NOVIEMBRE
Programa:	37 ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL*
DENOMINACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	Límite 5447' S Longitud: 68° 17' O
PLAZO DE OBRA (MESES):	12 MESES

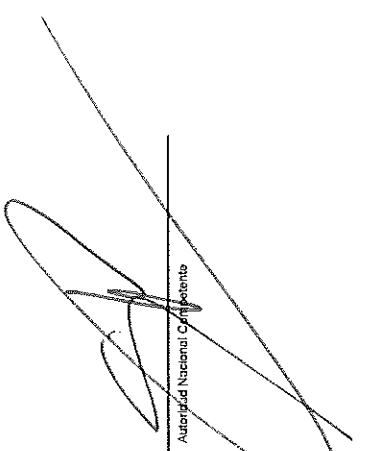
LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	MONTO
	\$ 20.953.136,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	
	\$ 0,00
TOTAL	\$ 20.953.136,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción (Rubro e ítem)	% Incidencia Rubro	Monto Total Rubro	HOJA 1 DE 1														
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12			
Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	4,84%	\$ 1.019.223,00	-	-	0,48%	0,75%	0,07%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,49%	0,73%	0,07%	0,07%	0,00%	-
Conexiones Domiciliares de Agua a Red	1,02%	\$ 214.043,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,51%	0,41%
Sistema de Desagüe Colectivo	8,80%	\$ 1.844.594,00	-	0,18%	0,88%	1,52%	0,88%	0,80%	0,80%	0,80%	0,80%	1,32%	1,76%	1,41%	1,41%	0,88%	-
Conexiones Domiciliares de Cloaca a Red	2,45%	\$ 513.794,00	-	1,28%	2,30%	3,84%	5,13%	2,80%	2,80%	2,80%	1,54%	-	-	-	-	1,47%	0,88%
Red de Desagüe Pluvial	25,03%	\$ 5.370.000,00	0,20%	1,28%	2,30%	3,84%	5,13%	2,80%	2,80%	2,80%	1,54%	-	-	-	-	3,44%	-
Red Vial	51,08%	\$ 10.850.075,00	2,58%	5,17%	7,75%	7,75%	5,17%	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%	2,58%
Red de Gas Natural	2,74%	\$ 575.000,00	-	-	-	0,25%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,41%	0,55%	0,55%	0,55%	0,41%	-
Conexiones Domiciliares de Gas a Red	2,69%	\$ 563.700,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,78%	1,85%
Tarjetas Preliminares	0,23%	\$ 49.182,00	0,23%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL	100%	\$ 20.953.136,00	3,08%	6,83%	11,08%	13,06%	12,06%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	12,32%	14,78%	12,32%	10,87%	5,79%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100%	\$ 20.953.136,00	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
% por MES																	
% ACUMULADO																	
\$ por MES																	
\$ ACUMULADO																	
Aporte Nación		\$ 20.953.136,00	\$ 644.372,00	\$ 1.388.357,00	\$ 2.447.227,00	\$ 2.804.915,00	\$ 2.858.074,00	\$ 2.858.074,00	\$ 1.927.635,00	\$ 1.927.635,00	\$ 1.927.635,00	\$ 1.927.635,00	\$ 1.927.635,00	\$ 1.927.635,00	\$ 1.927.635,00	\$ 1.927.635,00	\$ 1.927.635,00
Acumulado Aporte Nación	100%	\$ 20.953.136,00	\$ 644.372,00	\$ 2.032.730,00	\$ 4.478.958,00	\$ 7.384.571,00	\$ 10.243.045,00	\$ 13.099.069,00	\$ 15.026.704,00	\$ 16.954.339,00	\$ 18.881.974,00	\$ 20.809.609,00	\$ 22.737.244,00	\$ 24.664.879,00	\$ 26.592.514,00	\$ 28.520.149,00	\$ 30.447.784,00
Aporte Provincia/Municipio																	
Acumulado Aporte Provincia/Municipio	0%																
TOTAL	100%	\$ 20.953.136,00	\$ 644.372,00	\$ 2.032.730,00	\$ 4.478.958,00	\$ 7.384.571,00	\$ 10.243.045,00	\$ 13.099.069,00	\$ 15.026.704,00	\$ 16.954.339,00	\$ 18.881.974,00	\$ 20.809.609,00	\$ 22.737.244,00	\$ 24.664.879,00	\$ 26.592.514,00	\$ 28.520.149,00	\$ 30.447.784,00


 Sello y Firma del Responsable del Ejecutor

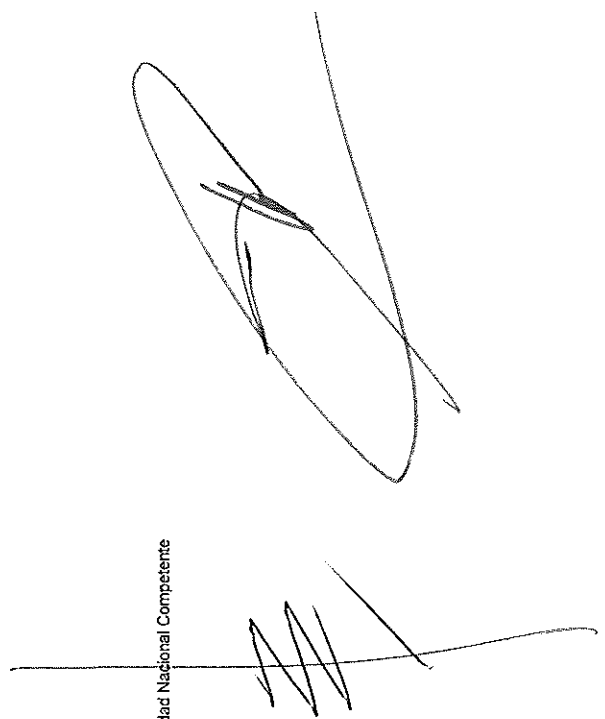

 Autoridad Nacional Competente

CRONOGRAMA DE INVERSION DE OBRAS - ANEXO II

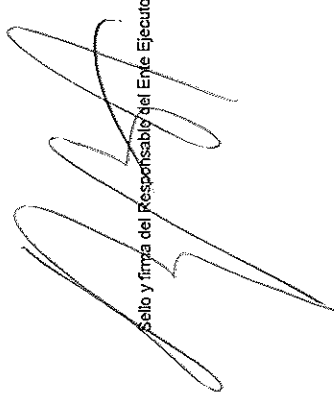
PROVINCIA:	TIERRA DEL FUEGO
MUNICIPIO:	USHUAIA
LOCALIDAD:	USHUAIA
BARRIO:	11 DE NOVIEMBRE
Programa:	37 "ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL"
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	Latitud 54°47' S Longitud: 68° 17' O
PLAZO DE OBRA URBANO (MESES):	12 MESES
PLAZO DE PROYECTO HUMANO (MESES):	11

LINEA DE ACCION	N° ORDEN	#	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS				MONTO TOTAL
			1° DESEMBOLSO	2° DESEMBOLSO	3° DESEMBOLSO	4° DESEMBOLSO	
Infraestructura y Plan de obras	1	%	15%	35%	35%	15%	100%
		\$	\$ 3.142.970,40	\$ 7.333.597,60	\$ 7.333.597,60	\$ 3.142.970,40	\$ 20.953.136,00
Módulos de Desarrollo Humano	2	%	15%	35%	35%	15%	100%
		\$	\$ 134.389,50	\$ 313.575,50	\$ 313.575,50	\$ 134.389,50	\$ 895.930,00
TOTALES			\$	\$ 3.277.359,90	\$ 7.647.173,10	\$ 7.647.173,10	\$ 3.277.359,90
			\$	\$ 21.849.066,00	\$ 21.849.066,00	\$ 21.849.066,00	\$ 21.849.066,00

Autoridad Nacional Competente



Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor





ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo. Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*

- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*

previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*

establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*

fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caucción correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EXP-S02:0008983/2017 - HABITAT - TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR - USHUAIA - BARRIO 11 DE NOVIEMBRE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.